

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase gestionar autorización para que se apruebe, a favor de Hencorp Valores, S.A. – Titularizadora, en su calidad de Administradora del *Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma 01* que se constituirá, la Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; y autorice el contenido de las Ordenes Irrevocables de Pago a favor del Fondo de Titularización para su aceptación por las Aerolíneas.

=====

SEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo Cuarto del Acta 2454 de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva acordó aprobar el Documento de Proyecto “Programa de Modernización y Gestión de los activos estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por un monto de hasta US\$102,256,646.26 el cual fue aumentado a US \$103,246,738.27 mediante el punto segundo del acta 2459 de fecha 16 de noviembre de 2012.

CEPA fue autorizada para llevar a cabo procesos de Titularización de los Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, mediante el Decreto Legislativo número 126 de fecha 14 de septiembre de 2012, dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial N° 186, Tomo 397, de fecha 5 de octubre de 2012 y vigente a partir del 14 de octubre del mismo año, mediante el cual se aprobó el mecanismo de Titularización como fuente de financiamiento para que CEPA pueda comprometer hasta el 20% de derechos sobre rentas, ingresos o flujos financieros anuales, para garantizar el pago de las obligaciones a que se refiere el citado Decreto. Los fondos obtenidos deberán destinarse por la CEPA para ser invertidos exclusivamente en el mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura, equipos y servicios que requiere el Aeropuerto Internacional de El Salvador.

En base a lo anterior, a través del Punto Noveno del Acta 2450 de fecha 9 de octubre de 2012, Junta Directiva acordó invitar a las empresas Titularizadoras, legalmente establecidas en el país, para que presentaran propuesta de estructuras de emisión de valores de Titularización de Flujos Futuros de Caja, hasta por la suma de US \$54,478,130.00.00, más hasta el 7% correspondiente a la Unidad de Gestión del Programa que serán destinados para ejecutar el Plan de Inversiones 2012-2014.

Como resultados del proceso de invitación a las empresas Titularizadoras, según el Punto Tercero del Acta 2459 del 16 de noviembre de 2012, Junta Directiva acordó seleccionar a la empresa HENCORP VALORES, S.A. – TITULARIZADORA.

Asimismo, en el Punto Cuarto del Acta antes referida, Junta Directiva acordó autorizar a la empresa HENCORP VALORES, S.A. – TITULARIZADORA, para llevar a cabo, sin costo ni responsabilidad para CEPA, los trámites legales relacionados con el proceso de Titularización, ante la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores de El Salvador, con el objeto de obtener las autorizaciones correspondientes, hasta por un monto de US \$77,700,000.00 (Setenta y Siete Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

## II. OBJETIVO

Que Junta Directiva:

1. Autorice, a favor de Hencorp Valores, S.A. – Titularizadora, en su calidad de Administradora del *Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma 01* que se constituirá, la Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, que contiene las condiciones del Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros.
2. Autorice el contenido de la Orden Irrevocable de Pago a favor del Fondo de Titularización para su aceptación por las Aerolíneas.

## III. CONTENIDO

De lo encomendado a Hencorp Valores, S.A. – Titularizadora por Junta Directiva en el Punto Cuarto del Acta 2459 del 16 de noviembre de 2012, ya obtuvo la aprobación de la Bolsa de Valores de El Salvador, y en relación a la obtención de la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) ya presentó toda la documentación que esa institución requiere.

No obstante, en relación a los documentos: “Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros” y de la Orden Irrevocable de Pago a favor del Fondo de Titularización, para su aceptación por las Aerolíneas, la SSF requiere se certifique el acuerdo de Junta Directiva de CEPA en el que autorizó la Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, bajo los términos que se especifican en los citados documentos.

En relación a los contratos referidos en el párrafo anterior, se presenta el siguiente análisis legal:

### a) CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS Y CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:

Este se materializa mediante Escritura Pública, a través del cual CEPA cede, de forma irrevocable, los Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, por el cual HENCORP, en su carácter de Administradora del Fondo de Titularización, entrega en administración a la CEPA los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización; este instrumento es suscrito entre CEPA, como cedente y administrador de los flujos futuros, y HENCORP como Titularizadora. ANEXO 1.

### b) ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO (OIP)

Documento suscrito por CEPA y las Aerolíneas, por el cual CEPA, como originador, cedente y administrador de los derechos sobre flujos financieros futuros, instruye a las Aerolíneas que los pagos en concepto de recaudación de derechos de embarque y otros pagos por los servicios requeridos por éstas en el AIES, le sean transferidos al Fondo de Titularización, y las Aerolíneas acepten la instrucción. ANEXO 2.

Estas OIP deberán estar válidas y vigentes mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión.

Obligaciones de las partes:

**En relación a CEPA:** Los Contratos de Cesión y Orden Irrevocable de Pago, contienen estipulaciones, enmarcadas dentro del contexto legal, por el cual CEPA se puede obligar, tanto como Cedente y Administrador de los Flujos.

**En relación a HENCORP:** En su calidad de Administradora del Fondo de Titularización, su obligación es la de pagar a CEPA, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los valores de titularización; sin perjuicio que el resto de las obligaciones de HENCORP están establecidas en el Contrato de Titularización, como Administrador del Fondo de Titularización y para con los Tenedores de Valores.

Sobre los documentos anteriores se concluye lo siguiente:

- El modelo de contrato de Cesión y Administración de flujos respeta los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo por medio del cual se aprobó el mecanismo de Titularización.
- Los borradores de Orden Irrevocable de Pago y de Contrato de Cesión y Administración de Flujos, son modelos revisados por la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores de El Salvador, los cuales aún revisados por dichas entidades, pueden ser modificados mientras no sean firmados por CEPA.
- El contrato de cesión y administración solo puede ser modificado por acuerdo de las partes.
- Los bienes de CEPA son inembargables, CLAUSULA XI del Contrato de Titularización y art. 58 Ley de Titularización de Activos (LTA).
- Debe tenerse en cuenta que la transacción financiera está basada únicamente con flujos futuros (art. 45 LTA), no con garantías adicionales, art. 24 literal a) LTA.
- CEPA podría hacer uso de la redención anticipada a partir del año 5 basada en la cláusula IV, numeral 3 “Características de la emisión de los valores de titularización”, sub-numeral 3.32, del Contrato de Titularización, celebrado entre Hencorp y el Representante de los Tenedores de Valores.
- La resolución de conflictos, disputa o controversia que se produzca será resuelta por medio del arbitraje de derecho, romano II, literal G del Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos.
- CEPA no cederá flujos más de lo que corresponda a la cesión mensual durante el plazo (**CLAUSULA I, LITERALES G al I y Cláusula III numeral 1 y 2 del Contrato de Cesión**) y se materializan en la Orden Irrevocable de Pago (**CLAUSULA IX del Contrato de Cesión**).

- Las cesiones adicionales que pudieran surgir para llegar a la cuota 201 (**literal J de la Cláusula I y Cláusula III literal B), número 3**), se darían si CEPA, con autorización de Junta Directiva, decidiera colocar el diferencial de US \$19.4 millones, para llegar a US \$77.7 millones, mediante 4 tramos adicionales de colocación. A partir de la primera colocación, CEPA dispondrá de 21 meses para autorizar la colocación, en cumplimiento a normativa de la Bolsa de Valores de El Salvador.
- La obligación de CEPA de ceder los derechos sobre una parte de los flujos financieros futuros, se materializa hasta que existe colocación en el Mercado Bursátil.

El Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, contiene la estructura financiera presentada por HENCORP con fecha 5 de noviembre de 2012 y sobre la cual Junta Directiva en el Punto Tercero del Acta 2459 del 16 de noviembre de 2012 acordó seleccionarla; mediante el punto cuarto de la misma acta, se acordó autorizar a dicha empresa para que realizara las gestiones correspondientes a fin de obtener las autorizaciones para Titularizar.

A continuación se presenta el desarrollo pormenorizado de las fórmulas de la estructura financiera descritas en el contrato, respecto a los montos máximos de cesión y valor de las cuotas.

En caso de colocar US \$58,288,000.00 CEPA deberá ceder US \$88,518,000.00; asimismo de colocarse el diferencial, previa autorización de Junta Directiva, para totalizar US \$77,700,000.00 el monto total a ceder sería de US \$127,398,000.00, tal como se detalla a continuación:

Descripción en el contrato				
A) "CESIÓN TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR": En caso de realizarse colocaciones en fechas posteriores a la primera oferta pública de Valores de Titularización, al monto resultante de la CESIÓN TOTAL A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR determinada en la primera oferta pública de Valores de Titularización se le sumará el monto de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN, cuyo monto total máximo no puede superar los CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.				
PRIMERA COLOCACIÓN (\$58,288,000.00):	FORMULA	CESIÓN MENSUAL	MESES	TOTAL
G) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO": Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes uno al mes treinta cinco, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de CERO PUNTO CERO CERO CINCUENTA Y UNO por el monto de los Valores de Titularización colocados más SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTE	<p>Cuando MC = 58,288,000</p> $MMC_{1-35} = 0.00510 * MC + 6,731.20$ $0.00510 * (58,288,000) + 6,731.20 =$	\$304,000	35	\$10,640,000.00
H) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE": Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes treinta y seis al mes ciento diecinueve, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de: CERO PUNTO CERO TRECE por el monto de los Valores de Titularización colocados más CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	$MMC_{36-119} = 0.0130 * MC + 5,256.00$ $0.0130 * (58,288,000) + 5,256.00 =$	\$763,000	84	\$64,092,000.00

## Continuación Punto II

2d

<p><b>I) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA":</b> Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes ciento veinte al mes ciento ochenta, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de: CERO PUNTO CERO CERO CUARENTA Y UNO por el monto de los Valores de Titularización colocados menos DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA</p>	$MMC_{120-180} = 0.0041 * MC - 12,980.80$ $0.0041 * (58,288,000) - 12,980.80 =$	\$226,000	61	\$13,786,000.00
<b>TOTAL A ENTERAR, AL COLOCAR \$58,288,000.00</b>				<b>\$88,518,000.00</b>
<p>TOTAL A ENTERAR AL COLOCAR \$58,288,000 + 4 TRAMOS PARA LLEGAR A \$77,700,000</p>				
<p><b>C) "MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN":</b> Es el monto de incremento del monto mensual de cesión por parte del Originador y podrá adicionarse según corresponda a cualquiera de los diferentes montos mensuales de cesión definidos en el presente contrato. El <b>MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN</b> es CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</p>				
	NUMERO DE TRAMOS ADICIONALES	CESIÓN MENSUAL	MESES	TOTAL
<p><b>D) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO":</b> Si durante el plazo comprendido entre el mes UNO al mes VEINTIUNO, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO el MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN, por cada TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN, a partir del mes siguiente de cada colocación adicional. En caso no se colocasen TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACION entonces el MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO se corresponderá con el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO.</p>				
<p><b>E) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE":</b> Si durante el plazo comprendido entre el mes UNO al mes VEINTIUNO, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE el MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN por cada TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN, a partir del mes TREINTA Y SEIS. En caso no se colocasen TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACION entonces el MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE se corresponderá con el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE.</p>	4	\$54,000.00	180	\$38,880,000

## Continuación Punto II

2e

<p>E) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE": Si durante el plazo comprendido entre el mes UNO al mes VEINTIUNO, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE el MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN por cada TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN, a partir del mes TREINTA Y SEIS. En caso no se colocasen TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACION entonces el MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE se corresponderá con el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE.</p>				
<p>TOTAL COLOCACION DE \$58,288,000.00 + 4 TRAMOS ADICIONALES QUE TOTALIZAN \$19,412,000.00 PARA COMPLETAR LA COLOCACIÓN DE \$77,700,000.00</p>				<p>\$127,398,000</p>

A continuación se detalla la forma de cálculo, de colocarse, previa autorización de Junta Directiva, de una sola vez US \$77,700,000.00:

<p>B) "CESIÓN TOTAL A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR": Es el monto resultante de la suma de TREINTA CINCO multiplicado por el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO más OCHENTA Y CUATRO multiplicado por el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE más SESENTA Y UNO multiplicado por el MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA, cuyo monto total máximo no puede superar los CIENTO DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde a las cesiones de la colocación a una emisión única por SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.</p>				
<p>UNICA COLOCACION (\$77,700,000):</p>	<p>FORMULA</p>	<p>CESIÓN MENSUAL</p>	<p>MESES</p>	<p>TOTAL</p>
<p>G) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO": Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes uno al mes treinta cinco, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de CERO PUNTO CERO CERO CINCUENTA Y UNO por el monto de los Valores de Titularización colocados más SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTE</p>	<p>Cuando MC = 77,700,000  <math>MMC_{1-35} = 0.00510 * MC + 6,731.20</math>  <math>0.00510 * (77,700,000) + 6,731.20 =</math></p>	<p>\$403,001</p>	<p>35</p>	<p>\$14,105,042</p>
<p>H) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE": Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes treinta y seis al mes ciento diecinueve, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de: CERO PUNTO CERO TRECE por el monto de los Valores de Titularización colocados más CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS</p>	<p><math>MMC_{36-119} = 0.0130 * MC + 5,256.00</math>  <math>0.0130 * (77,700,000) + 5,256.00 =</math></p>	<p>\$1,015,356</p>	<p>84</p>	<p>\$85,289,904</p>

<p>I) "MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA": Es el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes ciento veinte al mes ciento ochenta, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, calculado de la multiplicación de: CERO PUNTO CERO CERO CUARENTA Y UNO por el monto de los Valores de Titularización colocados menos DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA</p>	$MMC_{120-180} = 0.0041 * MC - 12,980.80$ $0.0041 * (77,700,000) - 12,980.80 =$	\$305,589	61	\$18,640,941
<b>TOTAL A ENTERAR, DE COLOCARSE \$77,700,000.00 EN UNA SOLA EMISIÓN</b>				<b>\$118,035,887</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

La Ley Orgánica de la CEPA, en sus Artículos 2 y 4 establece las responsabilidades de planear, ejecutar, construir y mantener las infraestructuras y equipos de la Comisión; el artículo 18 de la misma ley, establece que para la contratación de préstamos de largo plazo debe contarse con la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Por medio del Decreto Legislativo N° 470 de fecha 15 de noviembre de 2007, publicado en el DO N° 235, Tomo N° 377 de fecha 17 de diciembre de 2007, se emitió la Ley de Titularización de Activos, y en los artículos 1 y 2 de dicha ley, se establece el objetivo y definiciones de la Ley, en ese sentido, para poder realizar emisión de valores, debe constituirse patrimonios independiente, diferente al del originador como de la empresa Titularizadora; asimismo, el artículo 4 y 22 establecen que las empresas Titularizadoras serán las que podrán constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización, emitir valores con cargo a éstos.

Además de lo anterior, se cuenta con la aprobación Legislativa del Decreto Legislativo N° 126 de fecha 14 de septiembre 2012, en el que se aprobó la titularización de flujos futuros de caja, como fuente de financiamiento para que CEPA pueda ejecutar los proyectos de inversión del Aeropuerto Internacional El Salvador, dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial N° 186, Tomo 397 de fecha 5 de octubre de 2012, y vigente a partir del 14 de octubre de este mismo año.

#### V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Legal y Financiera, solicita a la Gerencia General gestionar ante Junta Directiva:

1. Autorice, a favor de Hencorp Valores, S.A. – Titularizadora en su calidad de Administradora del *Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma 01*, que se constituirá, la Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, bajo los términos que se especifican en el anexo 1, que contiene las condiciones del Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros.
2. Autorizar el contenido de las Ordenes Irrevocables de Pago a favor del Fondo de Titularización para su aceptación por las Aerolíneas, bajo los términos del anexo 2

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorice, a favor de Hencorp Valores, S.A. – Titularizadora, en su calidad de Administradora del *Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma 01* que se constituirá, la Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, bajo los términos que se especifican en el anexo 1, que contiene las condiciones del Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros.
- 2° Autorizar el contenido de las Ordenes Irrevocables de Pago a favor del Fondo de Titularización para su aceptación por las Aerolíneas, bajo los términos del anexo 2.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.